



INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, con el objeto de eliminar el requisito de escolaridad básica para obtener licencia de conductor.

BOLETÍN N° 14.628-15

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Ximena Órdenes y señores Alejandro García Huidobro, Juan Pablo Letelier, Alejandro Navarro y Manuel José Ossandón.

Hacemos presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único.

Se deja constancia que la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones por la unanimidad de sus miembros acordó sustituir el nombre de esta iniciativa legal, con la finalidad de eliminar

la acreditación del requisito de escolaridad básica para obtener licencia de conductor en sus distintas clases.

Durante el análisis de este proyecto, vuestra Comisión contó con la participación del Jefe de Gabinete de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señor Juan Carlos González; de la asesora legislativa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, señora Romina Garrido y del analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor señor Nicolás García.

Además, concurren los asesores del Honorable Senador señor García Huidobro, señora Magdalena Price; de la Honorable Senadora señora Órdenes, señor Daniel Ulloa, y del Honorable Senador señor Navarro, señor Jamadier Uribe

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Eliminar el requisito de acreditación de enseñanza básica para obtener la licencia de conductor no profesional clase B.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, que establece los requisitos generales que deberán reunir los postulantes a licencia de conductor.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Los autores de la moción señalan que el decreto con fuerza de ley número 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, establece en su artículo 13 los requisitos para obtener la licencia de conductor no profesional clase B, en adelante licencia clase B.

La licencia clase B habilita a las personas para conducir vehículos motorizados de tres o más ruedas para el transporte particular de personas, con capacidad de hasta nueve asientos, excluido el del conductor, o de carga cuyo peso bruto vehicular sea de hasta 3.500 kilogramos, tales como automóviles, motocoups, camionetas, furgones y furgonetas.

Uno de los requisitos que la ley establece para obtener la licencia clase B, además de tener a lo menos 18 años, ser egresado de enseñanza básica, requisito que para las personas que hayan cursado sus estudios en el país, no presenta un problema pues se acredita con el certificado de enseñanza básica respectivo.

Sin embargo, nuestro país actualmente vive una situación distinta. Según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas de 2020, en Chile la población extranjera alcanza a 1.462.103 personas. La mayoría de los migrantes provienen de Venezuela, Perú, Haití, Colombia y Bolivia, países con los que no se cuenta un reconocimiento específico de equivalencia de licencias, eso sin considerar las demás nacionalidades. Si bien se avanza con acuerdos internacionales de reconocimiento recíproco de licencias, obtener la licencia de conductor clase B es un problema real para los migrantes de esos países.

En efecto, las personas que desean obtener la licencia de conductor clase B, deben presentar certificados de estudios emitidos en el extranjero y para acreditar la veracidad de su contenido, deben someterse al procedimiento de convalidación o validación de estudios dispuesto en el decreto exento número 2.272, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de enseñanza básica y enseñanza media humanístico-científica y técnico-profesional y de modalidad educación de adultos y de educación especial.

En la práctica, se dan casos de profesionales, con título reconocido y validado en Chile, es decir que pueden ejercer su profesión de médico cirujano, ingeniero o abogado, que pueden comprar inmuebles, abrir cuentas corrientes bancarias, pero no pueden obtener la licencia de conductor clase B, pues los requisitos legales obligan a que el certificado de enseñanza básica esté reconocido por el Ministerio de

Educación, lo que implica obtener el documento original en el país donde se estudió, lo que no siempre es simple.

El año 2013, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones implementó un proceso de modernización para obtener licencias de conductor, estableciendo en los requisitos generales, aplicables a toda clase de licencias, un examen teórico automatizado, de mayor complejidad que permite garantizar que el postulante posee conocimientos mínimos. Por lo tanto, a partir de dicha regulación quienes aprueban ese examen deberán contar con una base de conocimientos necesarios para poder obtener la licencia de conductor respectiva.

Asimismo, la licencia de conductor clase B, es requisito de base para poder obtener la licencia de conductor profesional, puesto que la misma ley señala que para obtenerla se debe acreditar haber estado en posesión de la licencia clase B durante dos años.

Es un hecho la escasez de conductores profesionales en el país. Así lo confirman diversos actores del sector de transportes, entre ellos, empresas navieras, operadores, empresas de transportes y también los gremios de camioneros, quienes aseguran que el déficit alcanza a 10.000 conductores para diversas labores dentro del movimiento de carga.

Si bien la escasez de conductores es un problema de múltiples factores, que incluye pensar en formación laboral, validación de competencias, definición de perfiles ocupacionales y certificación de esos trabajadores, es menester también pensar en vías concretas para simplificar ese trámite, pues tal como se mencionó, un requisito, en algunos casos, es haber obtenido la licencia clase B.

Por lo tanto, el proyecto de ley, en informe, propone eliminar el requisito de acreditación de enseñanza básica para obtener la licencia de conductor no profesional clase B del artículo 13 de la Ley N° 18.290, de Tránsito, para facilitar ese trámite a los inmigrantes que aprueben los exámenes teóricos y prácticos respectivos y que cumplan con los demás requisitos legales, con lo cual además, se contribuirá a disminuir de alguna medida la falta de conductores profesionales en el rubro de transportes.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto de ley está estructurado sobre la base de un artículo único, que propone modificar el artículo 13 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, de la siguiente forma, que propone eliminar en el inciso segundo, epígrafe “Licencia no Profesional Clase B”, el número 2.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Durante la discusión de esta iniciativa legal, se hizo presente la situación que afecta a muchos inmigrantes que cuentan con licencias profesionales otorgadas en sus respectivos países, sin embargo, en Chile no pueden obtener una licencia de conductor, porque no pueden obtener desde su país el certificado necesario para cumplir con el requisito de acreditar la calidad de egresado de enseñanza básica.

El Honorable Senador señor Letelier solicitó dejar constancia que se entiende que al eliminar el requisito de ser egresado de enseñanza básica para obtener la licencia no profesional clase B, una persona extranjera que cuente con una licencia profesional emitida en su país y que cumple con todos los requisitos no tiene que acreditar haber estado en posesión de la licencia clase B durante dos años para poder homologar la licencia profesional.

Junto con lo anterior, el señor Senador hizo presente que el país actualmente presenta una carencia de conductores profesionales, muchos extranjeros cuentan con licencias profesionales otorgadas en su país de origen y al exigir el cumplimiento del requisito, que se propone eliminar en esta iniciativa legal, no pueden obtener la licencia no profesional clase B.

Agregó que se debería presumir que una persona que rinde los exámenes teóricos y prácticos para obtener la licencia de conductor cumple con los requisitos necesarios.

El Honorable Senador Navarro señaló que muchos inmigrantes son conductores profesionales, que han cursado la enseñanza básica en su país de origen, sin embargo, la obtención del certificado respectivo es muy difícil desde Chile, por lo que se podrían

otorgar las facilidades para que se puedan incorporar al trabajo profesional en un área donde existe un gran déficit.

El Jefe de Gabinete de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señor Juan Carlos González, recordó que el Ministerio implementó, en el año 2013, un proceso de modernización para obtener licencias de conductor, estableciendo en los requisitos generales, aplicables a toda clase de licencias, un examen teórico automatizado, de mayor complejidad que permite garantizar que el postulante posee conocimientos mínimos. Por lo tanto, a partir de dicha regulación quienes aprueban ese examen deberán contar con una base de conocimientos necesarios para poder obtener la licencia de conductor respectiva, por lo que la exigencia de acreditar la calidad de egresado de enseñanza básica no es necesaria.

La Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Órdenes, concordó con los planteamientos anteriores y fue partidaria de eliminar la exigencia del requisito de acreditar ser egresado de enseñanza básica para obtener licencia de conductor.

La Comisión, teniendo en consideración los planteamientos anteriores acordó eliminar la exigencia de acreditar la calidad de egresado de enseñanza básica para obtener licencia de conductor en sus distintas clases.

- Puesto en votación, en general y en particular este proyecto de ley, fue aprobado con modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores García Huidobro, Letelier y Navarro.

En consecuencia, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, recomienda aprobar, en general y en particular, el proyecto de ley en informe, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 13 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de

ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia:

a) Elimínanse en el inciso segundo, en el epígrafe “LICENCIA NO PROFESIONAL CLASE B”, el número 2 y en el epígrafe “LICENCIA NO PROFESIONAL CLASE C” el número 2.

b) Elimínase el inciso final.”.

Acordado en sesión celebrada el día **6 de octubre de 2021**, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Órdenes Neira (Presidenta), señores Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Juan Pablo Letelier Morel y Alejandro Navarro Brain.

Sala de la Comisión, a 7 de octubre de 2021.



ARACELI GARRIDO FERNÁNDEZ
Abogado Secretaria (S) de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL D.F.L N° 1, DE

2007, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY DE TRÁNSITO, CON EL OBJETO DE ELIMINAR EL REQUISITO DE ESCOLARIDAD BÁSICA PARA OBTENER LICENCIA DE CONDUCIR NO PROFESIONAL CLASE B. BOLETÍN N° 14.628-15

- I. **OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** eliminar el requisito de acreditación de enseñanza básica para obtener la licencia de conductor no profesional clase B.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular **(4x0)**.
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** el proyecto se estructura sobre la base de un artículo único que propone modificar el artículo 13 de la Ley N° 18.290, de Tránsito.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. **URGENCIA:** no tiene.
- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señora Ximena Órdenes y señores Alejandro García Huidobro, Juan Pablo Letelier, Alejandro Navarro y Manuel José Ossandón.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primer trámite.
- VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** ingresó al Senado el 5 de octubre de 2021, dándose cuenta en la sesión 83ª ordinaria, de la misma fecha.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, aprobado en general y en particular.
- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- Artículo 13, de la Ley N° 18.290, de Tránsito.

Valparaíso, a 7 de octubre de 2021.



ARACELI GARRIDO FERNÁNDEZ
Abogado Secretaria (S) de la Comisión